

San Andrés de Giles, 14 de julio de 2021

**D E C R E T O   N° 1811**

*Visto:*

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2021 , sancionó la Ordenanza N° 54/2021; y

**Considerando:**

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgar la ordenanza N° 54/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2021 , en virtud de la cual se homologa el convenio - que como Anexo I forman parte integrante de dicha ordenanza-, suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyo objeto es el aporte por parte de la Secretaría, de fondos por el importe de \$ 1.000.000 en carácter de subsidio no reintegrable, destinado a la adquisición de alimentos y artículos de higiene, en función de la profunda crisis socio sanitaria y alimentaria , a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al coronavirus COVID 19.

**ARTICULO 2º:** Dar intervención a las áreas correspondientes, registrar ,comunicar y archivar la presente norma.

## **ORDENANZA Nº 54/21**

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4101-11030-0-2021 , iniciado en virtud del convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles; y

Considerando:

Que el objetivo del citado acuerdo , consiste en el aporte por parte de la Secretaría, de fondos por el importe de \$ 1.000.000 en carácter de subsidio no reintegrable.

Que el destino de los fondos es la adquisición de alimentos y artículos de higiene.

Que , los destinatarios de estos elementos, serán las personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencias directamente afectadas por el evento extraordinario, que motiva el subsidio.

Que han intervenido en las actuaciones del mencionado expediente , la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social , la señora Contadora Municipal y el señor Asesor Letrado;

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que corresponde al Órgano Deliberativo Municipal, intervenir en estas actuaciones.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la presente

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Homologar el convenio que como Anexo I forman parte integrante de la presente ordenanza, suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de

Desarrollo Social de la Nación , y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyo objeto es el aporte por parte de la Secretaría, de fondos por el importe de \$ 1.000.000 en carácter de subsidio no reintegrable, destinado a la adquisición de alimentos y artículos de higiene, en función de la profunda crisis socio sanitaria y alimentaria , a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al coronavirus COVID 19.

ARTICULO 2º: Autorizar al señor Intendente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria tendiente a brindar cumplimiento a lo dispuesto en el convenio cuya homologación se dispone por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: En caso de resultar necesario la generación de gastos , deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad, para afrontarlos.

ARTICULO 4º: En el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservar de créditos, en los futuros presupuestos.

ARTICULO 5º: Registrar. Notificar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma y archivar.

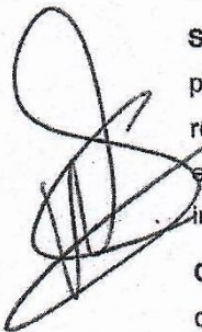




a) **Personas asistidas**, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

b) **Instituciones públicas y/o privadas**: cuando los destinatarios de los elementos sean instituciones públicas y/o privadas que "LA MUNICIPALIDAD" determine, deberán presentarse las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y documento identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes se les efectuaron las entregas. Conjuntamente, deberán presentar toda documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.

**SEXTA:** Del mismo modo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de 5 años toda la documentación original remitida, la que estará a disposición de "LA SECRETARÍA" en el momento en que ésta lo considere oportuno. No obstante, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar toda aquella documentación complementaria que considere pertinente a fin de acreditar el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio. De la misma forma, dicha información también estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.



**SEPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la cláusula octava y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar la rendición documentada de los fondos conforme la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente, Resolución MDS N° 2458/2004, deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio. Además, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de







Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto 782/2019.

**NOVENA:** "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

**DECIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente; y
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

**DECIMA SEGUNDA:** Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

**DECIMA TERCERA:** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad





**Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina**

*"2021 Año de Homenaje al Premio nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"*

Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de JUNIO de 2021.

C.P. Carlos J. Pugelli  
Intendente Municipal  
Pdo. San A. de Giles  
D.N.S. 24.795.966

Lic. Erika ROFFLER  
Secretaría de Articulación de Política Social  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2021-52373012-APN-DAI#MDS







